



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Participación Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL AÑO 2014

En Tres Cantos a 27 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con D.N.I. N° 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De otra parte, D^a. M^a Jesús Andrés Duarte, con D.N.I. N° 10518904-S como, Presidenta de la ASOCIACIÓN AIRES DE ASTURIAS, con domicilio en el Centro Cívico "Torre del Agua", local 8 de Tres Cantos y CIF V81621872.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la cogestión del quehacer municipal con las asociaciones culturales, sociales y benéficas del Municipio de Tres Cantos.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN AIRES DE ASTURIAS está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Tres Cantos en la realización de proyectos sociales que tengan por objeto la realización de actividades dentro del ámbito del objeto social de la misma y en particular el trabajo extraordinario para el desarrollo de dichas actividades.

TERCERO.- Que en el presente Convenio, el Ilmo. Ayuntamiento de Tres Cantos actúa dentro del ámbito de colaboración con las entidades y asociaciones constituidas dentro del ámbito del municipio con recursos propios, sin que existe cofinanciación o financiación externa para el proyecto u objeto al que se refiere el presente convenio, con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para el **ejercicio 2014** con numeración y denominación: **5000-924-489: "SUBVENCIONES ASOCIACIONES LOCALES"**



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Participación Ciudadana

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio la realización de las actividades conforme a las directrices generales recogidas en el **artículo 2 de las Bases Regulatoras de convocatoria** de subvenciones dentro del ámbito del Municipio de Tres Cantos.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será de un año, extendiéndose desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2014** sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.

TERCERA.- DESAROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

A) El AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de las Concejalía de Participación Ciudadana se compromete a:

1. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación responsable de la Subvención concedida.
2. Realizar las cesiones de espacios municipales e instalaciones que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del convenio y dotar del apoyo técnico necesario para las mismas.
3. Contribuir mediante los medios municipales a realizar la difusión de las actividades programadas.
4. Realizar aportación económica con carácter de subvención por importe de **2.000,00 euros** para sufragar parcialmente las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

B) La ASOCIACIÓN AIRES DE ASTURIAS, de Tres Cantos, se compromete a:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio, que consistirán en el desarrollo de los proyectos aprobados.
2. Difundir la información necesaria para el conocimiento de personas afectadas dentro del término municipal de Tres Cantos.
3. Desarrollar las actividades dentro de un horario asequible por parte de los destinatarios de las actividades, salvo casos excepcionales que requerirán de la autorización expresa del Ayuntamiento de Tres Cantos.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Participación Ciudadana

4. Utilizar los espacios municipales e instalaciones cedidos sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio y siempre dentro de los Estatutos de la entidad.
5. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
6. Presentar un proyecto de actividades técnico-económico con vigencia anual al inicio del proyecto con especificación del uso de los fondos a percibir, así como la suscripción de una memoria final de actividades que habrá de ser presentada por los cauces formales oportunos dentro del plazo de justificación de la subvención concedida.
7. Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.
8. Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas, del cumplimiento de tareas y funciones de los miembros de la asociación, así como de la correcta utilización de las instalaciones objeto de cesión para el desarrollo de las actividades realizadas.

CUARTA.- CARÁCTER Y RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA .- La citada aportación tiene carácter y régimen en concurrencia competitiva de conformidad con la convocatoria aprobada en **Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2014** de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones.

QUINTA.- ABONO DE LA APORTACION ECONÓMICA.- El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio, se hará efectivo en dos pagos, cada uno del 50% del total; el primero de ellos a la firmar del convenio y el segundo se materializara de conformidad con la Concejalía de Participación Ciudadana, previo informe de la Concejalía del Área correspondiente, tras acreditación por ésta de que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión de subvenciones, mediante la presentación de las memorias y facturas justificativas de gasto correspondiente al 100% de la subvención concedida.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Participación Ciudadana

- prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.
2. La justificación se realizará conforme al **artículo 17 de las Bases Regulatorias de la convocatoria**.
 3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
 4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad al que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.
 5. Los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la memoria de actividad que debe presentarse al inicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
 6. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la memoria de realización de las actividades objeto del convenio.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.- La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.- La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, (únicamente por el importe de la subvención).

NOVENA.- ANEXOS .- En desarrollo del presente convenio regulador de la subvención o aportación concedida, se acompañan los Anexos que a continuación se describen:

- Anexo I.- Modelo de Memoria de realización de actividades.
- Anexo II.- Modelo de presentación de Justificación.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Participación Ciudadana

- Anexo III.- Modelo de declaración del Responsable Legal del Ayuntamiento de Tres Cantos relativa a la adecuación de la justificación presentada al objeto de la subvención.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedándose al menos uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicada.

**POR EL AYUNTAMIENTO
EI ALCALDE-PRESIDENTE,**

Jesús Moreno García
Fdo.- Jesús Moreno García

POR LA ASOCIACIÓN

Mª Jesús Andrés Duarte
Fdo. M^a Jesús Andrés Duarte

**ANTE MÍ, LA SECRETARIA ACCIDENTAL, QUE TOMO RAZÓN A
LOS SOLOS EFECTOS DE FE PÚBLICA**

Purificación Vicente Torres
D^a. Purificación Vicente Torres

